

76001400302820230000400
C.S.G



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI
Carrera 10 # 12-15, piso 11, Palacio de Justicia Telefono 8986868 ext 5281
Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



INFORME SECRETARIAL: A Despacho de la señora Juez informando que la parte actora no cumplió con la carga procesal a su cargo y el término concedido en providencia anterior venció en silencio, para que se sirva proveer. Santiago de Cali, 10 de Julio de 2023. La secretaria,

ANGELA MARIA LASSO

REF. EJECUTIVO MINIMA CUANTIA

DTE. COOPERATIVA PARA EL SERVICIO DE EMPLEADOS Y PENSIONADOS – SIGLA
COOPENSIONADOS.

APD. ANGELICA MAZO CASTAÑO

COR. Angelica.m@reincar.com.co

DDO. JAIME ORDOÑEZ BADILLO

RAD. 76001400302820230000400.

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD.

Auto Interlocutorio No. 43
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago De Cali, Diez (10) De Julio De Dos Mil Veintitrés (2023)

Visto el informe secretarial que antecede y en consideración a que la parte interesada no

ha realizado actuación alguna para impulsar el proceso en los términos de la providencia inmediatamente anterior, este juzgado de conformidad con lo previsto en el numeral primero del artículo 317 del Código General de Proceso,

RESUELVE:

- 1.- Tener por desistida tácitamente** la presente actuación, conforme lo dicho en la parte motiva de esta providencia.
- 2.- Ordenar** la cancelación de las medidas cautelares practicadas sobre los bienes de la parte demandada dentro del presente asunto, salvo que existiese solicitud de embargo de remanentes por otra Agencia Judicial o administrativa, en cuyo caso se dejaran a su disposición.
- 3.- Ordenar** el desglose de los documentos que sirvieron de base para la admisión de la demanda y/o mandamiento ejecutivo, con las constancias respectivas, a cargo de la parte interesada.
- 4.- Archivar** el expediente, previa cancelación en el libro radicador.-

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,
La Juez


LIZBET BAEZA MOGOLLON

**JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL
ORAL**

SECRETARIA

En Estado No. 120 de hoy se notifica a
las partes el auto anterior.

Fecha: 12 DE JULIO DE 2023

ANGELA MARIA LASSO
La Secretaria

C.S.G.